

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2

VIERNES 2 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis meses . . .	66	Seis meses . . .	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 »
			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de diciembre de 1952

AÑO XVII NUM 357

Núm. 4.971

Jefatura del Estado

LEY de 20 de diciembre de 1952 por la que se modifica el artículo 118 del Código Penal ordinario sobre cancelación de antecedentes penales.

Consideraciones de equidad, dados los efectos que los antecedentes penales producen en la vida civil, aconsejan suavizar los requisitos que para la rehabilitación de los condenados exige el artículo ciento dieciocho del vigente Código Penal cuando aquéllos absevan buena conducta con posterioridad al cumplimiento de la condena, permitiendo así la cancelación de notas penales que, con el Régimen en vigor actualmente, es casi ilusoria cuando se trata de penas de gran duración que exigen un mayor plazo de prueba de conducta, con lo que impide la total reintegración del reo a la vida civil.

Por otra parte, la exclusión de los reincidentes y reiterantes del beneficio de la rehabilitación da por su puesta, de un lado, la idea de la imposibilidad de su regeneración, que es contraria a los principios cristianos, y de otra, una peligrosidad que no siempre existe, sobre todo cuando ambas condenas son muy distintas en el tiempo.

A obviar tales obstáculos de la legislación vigente tiende también esta Ley, que concede a los reincidentes y reiterantes el derecho a solicitar la cancelación de sus antecedentes penales, aunque en términos de mayor rigor que a los demás delincuentes. De esta forma, el plazo máximo de prueba de quince años establecido en el Código Penal actual, y que en esta Ley se reduce a diez, se mantiene para los reincidentes y reiterantes, a

los que ahora se les concede el beneficio de la rehabilitación.

Asimismo, tratándose de condena condicional, que lleva aneja, como es sabido, un periodo de prueba de conducta del reo beneficiario, se incluye aquél en el cómputo del plazo para la cancelación de la correspondiente nota penal, siguiendo con ello el precedente del Código de 1928.

Por último, se suprime el privilegio de que venían gozando los menores de edad penal, habida cuenta de que la reducción de pena que por ministerio de la Ley ya se les otorga en el Código Penal, y la reducción de plazos que ahora se implanta hacen innecesario aquel privilegio.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo único.—El Artículo ciento dieciocho del Código Penal vigente quedará redactado en la forma siguiente:

«Los condenados que hayan cumplido su pena o alcanzado su remisión condicional podrán instar y obtener del Ministerio de Justicia la cancelación de sus antecedentes penales, previo informe del Tribunal sentenciador, siempre que concurren los requisitos siguientes:

Primero. Haber observado buena conducta.

Segundo. Tener satisfechas, en lo posible, las responsabilidades civiles provenientes de la infracción.

Tercero. Haber transcurrido, desde que quedó extinguida su condena o expirado el plazo de suspensión condicional de la misma, un año si se trata de penas leves; tres años si de pena de arresto mayor o de condena por delito de imprudencia; cuatro años, en las penas que no sean de privación de libertad; cinco años en las de prisión o presidio; diez años, en las de reclusión, y quince años, en todos los casos de segunda o posteriores condenas o rehabilitación revocada.

Sin necesidad de declaración especial, quedará sin efecto la cancelación concedida y recobrará plena eficacia la inscripción cancelada respecto a los ya rehabilitados que cometieren nuevo delito.

Dada en el Palacio de El Pardo, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tribunal Económico-administrativo Provincial

Núm. 5.029

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 29 de julio de 1924 se suspende la tramitación de la reclamación número 104 de 1.950, interpuesta por Don Federico Garcia Varo en nombre y representación de Doña Manuela Porfiria Hidalgo Castro, para que los interesados puedan comparecer dentro de un plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, a sostener los derechos que puedan corresponderle en el recurso económico dicho.

Córdoba 27 de diciembre de 1952.—El Abogado del Estado Vocal Secretario, Francisco Porras Lara.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.050

Por la Junta de Agrupación Forzosa de Ayuntamientos para los fines de Administración de Justicia del Partido de esta Capital, en sesión celebrada en el día de hoy, fué aprobado el Presupuesto Especial Ordinario de dicha Junta, que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1953.

El referido Presupuesto queda ex-

puesto al público en las Oficinas Municipales, por plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico Oficial, se hace también público por medio de igual Edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, 30 de diciembre de 1952.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Antonio Cruz Conde.

MONTEMAYOR

Núm. 5.022

Aprobado el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el año de 1953, quedará expuesto al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que en la forma, por las personas y por las causas determinadas en los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local puedan formularse contra el mismo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Montemayor, a 27 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 4.990

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 del actual, fué aprobado el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir la vida económica del Municipio en el próximo ejercicio de 1953, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, dicho documento se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal. Durante este plazo que empezará a contarse a partir del día siguiente al que este edicto

aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones por las personas o entidades que tengan personalidad para hacerlo, y por las causas que determinan los artículos 656 y 657 respectivamente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

El Viso, a 22 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José Morenó.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.003

El Alcalde de esta villa de Castro del Río, hace saber:

Que en sesión extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 22 de diciembre actual ha sido aprobado el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1953, el cual se encuentra expuesto al público, en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por conducto de esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Castro del Río, 23 de diciembre de 1952.—Santiago Aranda.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 5.007

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22

del actual acordó por unanimidad aprobar las plantillas de personal en vigor, que a continuación se detallan y con arreglo al Decreto de 30 de mayo del corriente año.

Administrativos.—Secretario Interventor, 14.000.

Escala Técnica.—Oficial Administrativo, 8.000 pesetas.

Depositorio, 1.000 pesetas.

Auxiliar Administrativo, 7.000 pesetas.

Subalternos, Guardia municipal, 5.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, admitiéndose reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de aquel en que aparezca inserto este anuncio.

Los Blázquez, a 23 de diciembre de 1952.—Andrés Dueñas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.036

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ejecuta a instancia de don Emilio Cervelló Delgado contra don Juan Suarez Varela Espinosa, ambos de este domicilio, la sentencia recaída en autos de mayor cuantía seguidos entre ambos, en los cuales he acordado sacar por tercera vez a pública subasta sin sujeción a tipo la finca embargada siguiente perteneciente a don Juan Suarez Varela Espinosa.

ciente a don Juan Suarez Varela Espinosa.

Casa en la calle Ruano Girón número ocho de esta Capital, que linda por la derecha saliendo con la número cinco de la calle Juan Palo propiedad de doña Josefa Priego Ortiz, izquierda con casa número seis de la calle Ruano Girón de doña Rafaela Vallejo y espalda la casa número cinco de la calle Juan Palo. La superficie es de trescientos setenta y dos metros. Fué valorada en ciento treinta mil pesetas y sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintiocho de enero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora número veinte, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y por último se hace constar que los autos y los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba, a veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.924

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el núm. 279 de 1952, por lesiones que sufre el joven Rafael Ramos Gracia, vecino de Espejo, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al padre de dicho lesionado, llamado Cristóbal Ramos Medina, vecino de Espejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el expresado sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 19 de diciembre de 1952.—El Secretario José María Cortázar.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 4.867

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas se ha procedido a la cancelación de los expedientes de Permisos de Investigación que a continuación se relacionan:

Número	Nombre	Término	Pertenencias	Interesado	Causas de la cancelación
10.431	Los cinco leones	Hernachuelos	100	D. Antonio Ortiz y de Leon	Por renuncia del interesado.
10.602	San José	id.	72	E. P. A. L. E.	Por no existir terreno franco
10.605	Ntra. Sra. del Pilar	Almodovar del Rio	200	D. Juan Alvear Ruiz de Salas.	Por renuncia del interesado.
10.614	San Antonio	Hornachuelos	25	E. P. A. L. E.	Por no existir terreno franco.
10.623	Ampliación Ntra. Sra. Pilar	Almodovar del Rio	500	D. Juan Alvear y Ruiz.	Por renuncia del interesado
10.631	San Gregorio	Fuente-Obejuna	20	D. Julio Madueño Serrano.	Por no existir terreno franco
10.634	San José	Espiel	20	D. José id. id.	Por renuncia del interesado.
10.642	Ntra. Sra. de la Asunción	Córdoba	52	D. Juan Alvear Ruiz de Salas.	id. id. id. id.
10.646	San Juan	Hornachuelos	72	E. P. A. L. E.	Por no existir terreno franco.
10.647	San Ramón	id.	44	id.	id. id. id. id.
10.649	Santa Isabel	id.	100	D. Adolfo Rodríguez Jurado.	id. id. id. id.
10.652	Don Quijote	id.	88	D. José M. Carrizosa Molina.	id. id. id. id.
10.688	San José	Fuente-Obejuna	120	D. Antonio Lozano Sánchez.	id. id. id. id.
10.779	San Lorenzo de la Parrilla	Córdoba	40	D. Francisco Peña López.	Por no presentar documentos art. 10 Ley de Minas.
10.786	La Promesa	Belalcázar	50	D. Moisés González Fernández.	Por renuncia del interesado.
10.814	Ntra. Sra. de la Esperanza	Montoro	70	D. Enrique Alujes Alberti.	Por no presentar carta de pago.
10.817	San Antonio	Cardeña	225	D. Sebastián Fernández Medina.	id. id. id. id.
10.818	Benajázar	Espiel-Vva. del Rey	3.057	D. José M. Carall Borrell	Por renuncia del interesado.
10.821	Fortuna	Vva. de Córdoba	20	D. Vicente González Buendía	Por no presentar carta de pago.
10.822	Virgen del Rosario	Montoro	237	D. Raimundo J. Palacios Calvo.	id. id. id. id.
10.826	San Adriano	Añora	40	D. Adriano Castro Romero.	Por no presentar documentos, art. 10 Ley de Minas.
10.834	San José	Cardeña	21	D. Juan Caler Aguilera	Por no presentar carta de pago
10.837	Men Mur	Montoro	40	D. Isaac Muro Torrero	id. id. id. id.
10.853	San Juan	Dos Torres	20	D. Manuel Valenzuela Pérez y otro	id. id. id. id.
10.854	Men-Mur Segnndo	Montoro	20	D. Isaac Muro Torrero	id. id. id. id.
10.856	La Andaluza	Villaviciosa-Espiel	40	D. Jesús Medriñan Lali	Por no presentar documentos, art. 10 Ley de Minas.
10.857	Eulalia	Montoro	48	D. Gregorio Martín y otro	Por presentar carta de pago.
10.858	Aluvión	id.	200	D. id. id. Lajas	id. id. id. id.
10.861	Eulalia	id.	48	D. Juan Asensio Méndez	id. id. id. id.
10.862	Asirid Uno	Dos Torres	20	D. José Ruiz Cabello	Por renuncia del interesado.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia.

Córdoba, 15 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA